

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 17 de marzo de 2022. A Despacho demanda informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer.

Notificación por estado: 9 de marzo de 2022.

Término para subsanar corrió así: 10, 11, 14, 15 y 16 de marzo de 2022.

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 273

Radicación No. 2022-008

Cali, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que, la demanda para proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, para los señores JOSE VICENTE NARANJO REINA y GABRIELA ESCOBAR DE NARANJO, promovida mediante apoderada judicial, por la señora GLORIA INES NARANJO ESCOBAR, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 4 de marzo de 2022, como da cuenta el informe de Secretaría que antecede, de conformidad con el inciso 2º del artículo 90 del C.G.P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda para proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, para los señores **JOSE VICENTE NARANJO REINA y GABRIELA ESCOBAR DE NARANJO**, promovida mediante apoderada judicial, por la señora **GLORIA INES NARANJO ESCOBAR**.

SEGUNDO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto notificado en estado electrónico No. 42

Fecha 22 MAR 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

Prv.